



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA

Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo:

jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2.023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Rad. No. 47 -058- 40- 89- 001- 2022- 00185- 00

DEMANDANTE: EDGARDO JOSE HERNANDEZ NAVAS

DEMANDADO: ARTURO RAFAEL RODRIGUEZ TORRES Y LUIS EDUARDO RODRIGUEZ TORRES.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de Comisionar para la práctica de diligencia de Secuestro, presentada por el demandante EDGARDO JOSE HERNANDEZ NAVAS, en nombre propio.

Inscrita como consta la medida de embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°. 226-33212 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, de propiedad de las demandados señor ARTURO RAFAEL RODRIGUEZ TORRES con CC. No. 15.248.328, Y LUIS EDUARDO RODRIGUEZ TORRES con C.C. 85.447.002 Por ser procedente, con fundamento en lo establecido en el artículo 205 del C.N.P. a efectos de llevar a cabo la diligencia de Secuestro solicitada al bien inmueble " Predio Rural, consistente en Lote de Terreno, con cabida aproximada de 45 hectareas, 6.250 Metros Cuadrados Finca Santa Lucia", se le Comisiona a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PIJIÑO DEL CARMEN.

Se le faculta al Comisionado, para designar Secuestre, a quien se le dará la debida posesión del cargo

Por Secretaría Líbrese el correspondiente Despacho Comisorio, Envíesele toda la documentación correspondiente, al tenor del artículo 39 C.G.P

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por ESTADO ELECTRÓNICO; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recepcionada en el correo Institucional: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

Firma Electrónica
MARIA ELENA BARRIOS RUIZ.

Firmado Por:
María Elena Barrios Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Ariguani - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd6ffc48fc996f47a2b761e39be4bb90fc0ee5b6be4b53b439820ed831a7e1**

Documento generado en 24/01/2023 09:07:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>